



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

O.M. N° 117/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 117/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2479 de fecha 26 de julio de 2007 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota CITE D. P.CH. N° 379/07, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal suscrita por la Lic. Ximena Dávalos Representante Departamental Defensor del Pueblo Chuquisaca, refiriéndose que a través de una Ordenanza Municipal se redacte un trato preferencial al adulto mayor y exista gratuidad en el pago de entradas de ingreso a museos, parques, actividades culturales, deportivas, cinematográficas, turísticas o de otra índole.

Con registro N° 2646, 2625 y 2596 de fecha 13, 10, 09 de agosto de 2007, ingresan a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor notas de Instituciones como la Asociación del Adulto Mayor, Federación Departamental de Sociedades Mutuales de Beneficencia y SEDEGES de la Prefectura del Departamento Chuquisaca, refiriéndose al mismo tema de solicitud de la Defensoría del Pueblo de 26 de julio de 2007, solicitando trato preferente en las instituciones públicas y privadas al Adulto Mayor como así también se dé gratuidad en museos, parques, actividades culturales, deportivas, cinematográficas, turísticas o de otra índole.

Que, la solicitud realizada por la Lic. Ximena Dávalos Representante Departamental del Defensor del Pueblo de Chuquisaca, dirigida al presidente del H. Concejo Municipal, refiriéndose a la situación del adulto mayor, con limitaciones para ejercer su condición de ciudadanos con derechos.

Que el envejecimiento no es considerado como un tema en las transversales en el sistema educativo, tampoco ha sido posible implementar campañas masivas y de amplia cobertura en torno al ejercicio de derechos de los adultos mayores; el maltrato hacia ellos sigue siendo invisible y corrosivo, hecho que contribuye a que no se desarrolle una cultura sobre el envejecimiento.

Que, existen Normas como la ley 1886, el D. S. 24355, D. S. 24448, D. S. 25186, D. S. 25712, D. S. 26056, Ley 3323, a favor del Adulto Mayor.

Que, el Defensor del Pueblo de Chuquisaca, solicita que a través del H. Concejo Municipal se emita Ordenanza Municipal, refiriéndose a un trato preferencial en todas las instituciones públicas y/o privadas, con la finalidad de ser atendidos con calidad y calidez humana en consideración a la edad.

Que, exista gratuidad en el pago de entradas de ingreso a museos, parques, actividades culturales, deportivas, cinematográficas, turísticas o de otra índole, como un reconocimiento al gran aporte que realizaron en beneficio de nuestra ciudad y el país.

Que, dentro de las atribuciones del Gobierno Municipal en su Art. 8° I Materia de Desarrollo Humano Sostenible num. 20 y en materia de servicios Num. 08 solo hace referencia "Asistencia a la Población de la Tercera Edad" dentro del cual el gobierno Municipal de Sucre viene atendiendo el servicio legal integral y el seguro medico gratuito;

Que, no es atribución del Gobierno Municipal intervenir en propiedad privada, para fijarle costos preferenciales a la tercera edad, pero sí; conforme el Art. 8° I Materia de Desarrollo Humano Sostenible "promover la participación del sector privado de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio"

Que, en atención al Art. 8° de la ley N° 1886, las entidades públicas y privadas que presten servicios en general a personas de 60 o más años deberán habilitar ventanillas especiales para atenderlas y



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2

O.M. N° 117/07

otorgarles un trato preferente. En caso que dicha ventanilla especial no exista, los beneficiarios tendrán atención y prioridad en la fila de todas las oficinas donde actúen en demanda de servicios.

Que, conforme al Artículo 12°, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

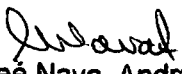
- Art.1° SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, habilitar ventanillas especiales para atender y otorgarle un trato preferente con calidad y calidez humana al Adulto Mayor en las Entidades Públicas como **ELAPAS, CESSA, EMAS y EL GOBIERNO MUNICIPAL.**
- Art.2° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal que en todas las actividades Sociales, Culturales y Recreativas organizadas por el Gobierno Municipal; se conceda el ingreso libre a todos los Adultos Mayores debidamente acreditados.
- Art.3° Promover y coordinar** por la sección que corresponda, la participación del sector privado en la prestación de servicios, al **Adulto Mayor** para establecer el trato preferente con calidad y calidez humana.
- Art.4° Prever Recursos Económicos** en el POA de la Gestión de 2008, para realizar el Estudio Socio Económico referido a la Construcción de un Centro Recreacional para el Adulto Mayor.
- Art.5° La Alcaldesa Municipal de Sucre,** queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

